



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo Del Circuito Judicial De Sincelejo

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 172 DEL CPACA INICIA EL TERMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE 30 DIAS, HOY DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2021.

ITEM	MEDIO DE CONTROL	RADICADO	FECHA VENCIMIENTO PARA CONTESTAR DEMANDA	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	N YRD	2020-00064	29/07/2021	AMAURY JOSE ARROYO ARRIETA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL
2	RD	2020-00069	29/07/2021	ANDRES SANTOS MONTES	RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMON JUDICIAL
3	N Y RD	2020-00178	29/07/2021	SANDRA ELENA SOTOMAYOR SOTOMAYOR	NACION- MINEDUCACION- FOMAG
4	N YRD - LESIVIDAD	2020-00197	29/07/2021	MUNICIPIO DE MORROA	LUZMILA COROMOTO SUAREZ HERNANDEZ
5	N YRD	2020-00207	29/07/2021	GERMAN ARIAS CONTRERAS	MUNICIPIO DE SINCELEJO- SECRETARIA ECUCACION MPAL
6	N Y RD	2021-00002	29/07/2021	JOSE ABSALON GARZON VELEZ	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA- CASUR
7	RD	2021-00011	29/07/2021	CRISTIAN ZAGHUIR CANTILLO	DEPARTAMENTO DE SUCRE- HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO EN INTERVENCION- CLINICA DE LA COSTA- COMFASUCRE
8	N Y RD	2021-00018	29/07/2021	LILIANA TURIZO MARTELO	MUNICIPIO DE COROZAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTA ACLARATORIA: El término de traslado de los treinta (30) días, empezará a contar a partir del día siguiente al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de notificación electrónica, de conformidad con lo previsto en el artículos 172 del CPACA y 48 de la ley 2080 de 2021, plazo dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y en su caso, presentar demanda de reconvencción.

Lo anterior, en razón a que el término de los veinticinco (25) días que preveía el inciso quinto del artículo 199 de la ley 1437 de 2011 desaparecieron con la ley 2080 de 2021, salvo en aquellos procesos cuyos autos admisorios se notificaron personalmente a la parte demandada antes del 25 de enero de 2021, fecha en la que entró a regir la ley 2080.

MARIA MARGARITA HERNANDEZ RIZZO
SECRETARIA